



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2018-00106-00
DEMANDANTE:	CRISTINA PUERTA LOZANO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	AVOCA, CÚMPLASE Y ORDENA CONTINUAR LA EJECUCIÓN

En este momento procesal, está dependencia resuelve:

Primero. El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, **Avoca conocimiento** nuevamente del proceso de la referencia.

Segundo. Cúmplase lo resuelto por el superior funcional **EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, quien mediante providencia de fecha 20/08/2021, ordenó al despacho modificar el mandamiento de pago del pasado 06/11/2018 (Ver folios 67 a 74), para aplicar la imputación de lo pagado por COLPENSIONES mediante resolución número 390815 del 02 de diciembre de 2015, e incluir los intereses moratorios solicitados sobre las costas del proceso.

En consecuencia, entiéndase modificado el mandamiento de pago del pasado 06/11/2018, en los términos anotados por el superior funcional.

Tercero: Del escrito de excepciones presentado por la apoderada de COLPENSIONES, se da traslado a la parte ejecutante por el término **de diez (10) días**, de conformidad con el **Artículo 443 del código general del proceso** (ver folios 95 al 103).

Se le reconoce personería a la abogada **ADRIANA VELOSA PÉREZ** portadora de la T.P. **269.038** del C.S.J, para representar **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella Sustituido – de

conformidad al correo electrónico allegado al canal institucional el pasado 24/11/2020.

Cuarto; una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase a fijar fecha para audiencia pública, con la finalidad de resolver las excepciones propuestas por la apoderada de COLPENSIONES.

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0505fdde67eae1b000c33606f0208ff6e23d4534e34acfae858b416b63194b9d

Documento generado en 12/10/2021 10:13:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>